

ACTA DE INICIACIÓN

CONTRATO 2017 004

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.S	NIT 811.006.779-8
OBJETO	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DEL DESLIZAMIENTO QUE GENERÓ LA EMERGENCIA DEL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ	
PLAZO	UN (01) MES	
VALOR	\$450.000.000	

En Medellín, el cuatro (04) de enero de 2017, se reunieron las siguientes personas:
GERMÁN IGNACIO VÉLEZ V. en representación de **DEVIMED S.A.** y **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ G.**, en representación de **INGENIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del contrato 2017 004, el cuatro (04) de enero de 2017, cuyo objeto es el transporte de material proveniente del deslizamiento que generó la emergencia del K14+350 de la Autopista Medellín – Bogotá.

El plazo para la ejecución de los trabajos referidos se estipuló en un (01) mes, siendo la fecha de terminación el tres (03) de febrero de 2017.

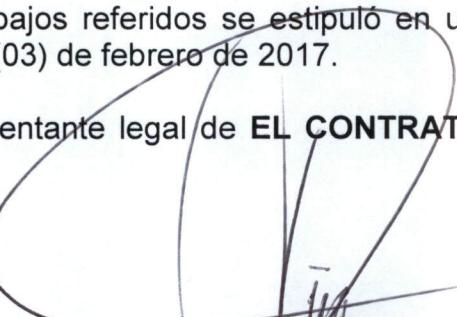
En constancia, se firma por el representante legal de **EL CONTRATANTE** y del **CONTRATISTA**.

Germán Z. Vélez V.

GERMÁN IGNACIO VÉLEZ V.
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE



DIEGO JAVIER JIMÉNEZ G.
Representante Legal
INGETIERRAS DE COLOMBIA
EL CONTRATISTA



ACTA DE ALQUILER

CONTRATO DE ALQUILER

ESTADO DE MEXICO, ALCALDEZ DE COATZACOALCO.

CONSIDERANDO que el Señor Licenciado ENRIQUE GONZALEZ ARELLANO, de apellidos, nacido en la Ciudad de México el 10 de febrero de 1950, con domicilio en la Colonia Morelos, número 100, de la Alcaldía de Tlalpan, D.F., es el propietario de la vivienda que se describe a continuación:

Domicilio: Calle 100, Col. Morelos, Alcaldía de Tlalpan, D.F.

Propiedad: Una casa de dos pisos, con una superficie de 100 m², con tres habitaciones, sala, cocina, baño, garaje para un automóvil y jardín.

Alquiler: Se alquila por un periodo de 12 meses, a partir del 1 de enero de 1990, con un precio de \$100,000 pesos mexicanos al mes.

CONSIDERANDO que el Señor Licenciado ENRIQUE GONZALEZ ARELLANO, de apellidos, nacido en la Ciudad de México el 10 de febrero de 1950, con domicilio en la Colonia Morelos, número 100, de la Alcaldía de Tlalpan, D.F., es el propietario de la vivienda que se describe a continuación:

Domicilio: Calle 100, Col. Morelos, Alcaldía de Tlalpan, D.F.

Propiedad: Una casa de dos pisos, con una superficie de 100 m², con tres habitaciones, sala, cocina, baño, garaje para un automóvil y jardín.

Alquiler: Se alquila por un periodo de 12 meses, a partir del 1 de enero de 1990, con un precio de \$100,000 pesos mexicanos al mes.

CONSIDERANDO que el Señor Licenciado ENRIQUE GONZALEZ ARELLANO, de apellidos, nacido en la Ciudad de México el 10 de febrero de 1950, con domicilio en la Colonia Morelos, número 100, de la Alcaldía de Tlalpan, D.F., es el propietario de la vivienda que se describe a continuación:

Domicilio: Calle 100, Col. Morelos, Alcaldía de Tlalpan, D.F.

Propiedad: Una casa de dos pisos, con una superficie de 100 m², con tres habitaciones, sala, cocina, baño, garaje para un automóvil y jardín.

Acta de Alquiler

CONSIDERANDO que el Señor Licenciado ENRIQUE GONZALEZ ARELLANO, de apellidos, nacido en la Ciudad de México el 10 de febrero de 1950, con domicilio en la Colonia Morelos, número 100, de la Alcaldía de Tlalpan, D.F., es el propietario de la vivienda que se describe a continuación:

Domicilio: Calle 100, Col. Morelos, Alcaldía de Tlalpan, D.F.

Propiedad: Una casa de dos pisos, con una superficie de 100 m², con tres habitaciones, sala, cocina, baño, garaje para un automóvil y jardín.

Alquiler: Se alquila por un periodo de 12 meses, a partir del 1 de enero de 1990, con un precio de \$100,000 pesos mexicanos al mes.

* *

CONTRATO 2017 - 004 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. IGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DEL DESLIZAMIENTO QUE GENERÓ LA EMERGENCIA DEL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ

Emergencia por deslizamiento K14+350 Autopista Medellín - Bogotá

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.S	NIT 811.006.779-8
OBJETO	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DEL DESLIZAMIENTO QUE GENERÓ LA EMERGENCIA DEL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ	
PLAZO	UN (01) MES	
VALOR	\$450.000.000	

Entre los suscritos a saber **GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436 de Medellín, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad **DEVIMED S. A.**, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 de 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9º, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.901.156, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN** sociedad comercial con domicilio en Bogotá, identificada con NIT 811.006.779-8, constituida mediante por escritura pública No. 2111 de la notaría única de Rionegro (Antioquia) del 10 de septiembre de 1996, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el número 01349376 del libro IX inicialmente como Ingetierras de Colombia Limitada, pasando posteriormente a constituirse como sociedad anónima, y mediante Auto No. 430-022487 del 02 de diciembre de 2010, inscrito el 15 de diciembre de 2010 bajo el No. 00000617 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decreto el inicio del proceso de reorganización de la sociedad, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE**, a realizar las labores de transporte de material proveniente de deslizamiento que generó la emergencia del K14+350 de la Autopista Medellín – Bogotá de la red vial concesionada a Devimed, de acuerdo con los ítems y precios unitarios indicados en la presente cláusula:

F 11/040

S

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDADES			
		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Trasporte de material proveniente de deslizamiento	m3-km	900.000	\$ 500,00	\$ 450.000.000,00
				\$	-
				SUBTOTAL	\$ 450.000.000,00
				IVA % ____	\$ -
				TOTAL	\$ 450.000.000,00

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las labores, según las normas técnicas aplicables y la reglamentación vigente a la fecha de ejecución del contrato y de conformidad con la programación que se realice en coordinación con **EL CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA** del contrato, que estará a cargo de la Dirección de Operación y Mantenimiento de **EL CONTRATANTE** a través del Administrador Vial.

PARÁGRAFO: La mano de obra a que hubiere lugar para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, la herramienta y el equipo, los peajes, y la alimentación del personal, así como la señalización requerida, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se ha de ejecutar aquellas, tales como clima, mano de obra, etc. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesión No. 0275 de 1996, los términos de la licencia ambiental, las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIA vigentes a la fecha de suscripción de este contrato y que **EL CONTRATISTA** declara conocer por haber efectuado anteriormente contratos en dicha concesión, por lo que se compromete a dar estricto cumplimiento a lo allí establecido.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores o a través de terceros y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de **EL CONTRATANTE** que podrá ser representado, en ese caso específico, por la Interventoría.

EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las labores objeto del presente contrato de acuerdo con todos los requerimientos y en especial a que los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en perfecta condiciones mecánicas, los conductores asignados a éstos sean idóneos para desempeñar la labor, cuenten con toda la documentación exigida por ley, que dicha documentación se encuentre vigente entre otros: Revisión técnico-mecánica, SOAT, póliza de responsabilidad civil de cada vehículo, y que los conductores cuenten con toda su documentación vigente y se encuentren debidamente capacitados en la labor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que tanto él como los conductores asignados al cumplimiento del objeto contractual conocen las normas de tránsito, el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por lo tanto se comprometen a cumplidos de manera estricta.

Durante la ejecución de las labores **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en este sentido, facultará a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo que tiene que ver con disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente asegurado para todos los riesgos,

*Z Helio
S*

debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por la Dirección Operativa y de Mantenimiento de **EL CONTRATANTE** a través del Administrador vial del tramo en el que se ejecutan los trabajos. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **UN (01) MES**, para verificar el cumplimiento del plazo acordado, al finalizar las labores deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$450.000.000)**. De todos modos el valor final del contrato será el resultante de aplicar los precios unitarios no reajustables aquí pactados a las cantidades ejecutadas, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos además de la mano de obra, los peajes que se requieran para agotar el objeto del presente contrato, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del personal y de los equipos, insumos, combustibles, seguridad social, la alimentación y el hospedaje del personal necesario para agotar el objeto del contrato, todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, y todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, la administración, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, de acuerdo con las actas parciales mensuales que suscriban el contratista y el contratante o su representante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando los trabajos ejecutados a la fecha de corte, no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de **EL CONTRATANTE** Para tal efecto, será requisito indispensable que la factura correspondiente, lleve el visto bueno de la Interventoría.

En el evento de que por parte de la Interventoría se haya dado el rechazo total o parcial de las labores ejecutados, para efectos de que **EL CONTRATANTE** pueda proceder a ordenar el correspondiente pago, será requisito indispensable que la Interventoría anexe por escrito a la factura correspondiente, las observaciones que lo llevaron al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como la

X

Herradura

4

constancia sobre la atención a dichas observaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Las facturas se deben presentar a nombre de **FIDEICOMISO DEVIMED CON NIT 830.054.539-0.**

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, siempre y cuando hayan sido recibidos a entera satisfacción.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier labor que no se ajuste a las especificaciones.
- c) Verificar la información presentada por **EL CONTRATISTA** a través de la realización de los cheques que, en concepto de la Interventoría, se hagan necesarios.
- d) Ejercer la coordinación y supervisión de las labores.
- e) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar las labores contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: **EL CONTRATISTA** se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, por el Estatuto de Seguridad y salud en el trabajo que le exija su AR, **EL CONTRATISTA** debe cumplir además con el Manual del INVIAS para señalización vial en obras civiles, por su cuenta.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes garantías:

- a) **De cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al veinte (20%) del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y dos (02) meses más.

X AMV

SV
5

- b) **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** a que tenga derecho el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) **De responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por **EL CONTRATANTE**. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de **EL CONTRATISTA**. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a **EL CONTRATANTE** en original.

DECIMA TERCERA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

PARÁGRAFO: TRABAJOS DEFICIENTES: **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción de ésta, en concordancia los términos de las especificaciones y normas que regulan el contrato de concesión Nro. 0275 de 1.996 y **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

DECIMA CUARTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTE PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para ejecutar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, ni entre éste y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en pensiones, en una EPS y en una ARL, a todo el personal que trabaje en la obra y para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de **EL CONTRATANTE** y/o de la Interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, suscrito entre Devimed S.A. y el INVIAS, subrogado a INCO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura), se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEPTIMA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre **EL CONTRATISTA** o sus representantes, **EL CONTRATANTE** o sus representantes y la Interventoría.

DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA NOVENTA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

F. A. M.

SZ
7

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE: Carrera 43A No. 7-50. Oficina 807, Centro Empresarial Dann, Medellín.

EL CONTRATISTA: Oficina antigua vía el Tranvía frente a Coltejer – Rionegro
Teléfono 5625600 – 562 8185

Para constancia se firma en Medellín el cuatro (04) de enero de 2017 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

Germán Z. Vélez V.
GERMÁN IGNACIO VÉLEZ V.
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

Diego Javier Jiménez G.
DIEGO JAVIER JIMÉNEZ G.
Representante Legal
INGETIERRAS DE COLOMBIA
EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato Ing. Henry Mesa O

Elaboró Contrato Abo. Yvon García A.

H. Mesa O
Y. García A.